



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. PERTENENCIA SEGUNDA INSTANCIA

RAD. 2018-00227-01

DTE: LUIS ELIECER GARCIA CUERVO Y OTROS

DDO: BLANCA STELLA CASALLAS Y OTROS

Se encuentra al despacho el presente proceso de PERTENENCIA, para efectos de resolver sobre la admisión o inadmisión del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzon, el día 1 de marzo del presente año, en la que SE DENEGARON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y SE DECLARO PROBADA LA EXCEPCION PROPUESTA.

Revisado el expediente encuentra este despacho que **el avalúo catastral para la fecha de la presentación de la demanda (folio 13) se certificó en \$21.571.000.** el salario mínimo para la fecha de la presentación de la demanda era de \$781.242.

El inciso segundo del artículo 25 del C. G. del Proceso determina que son procesos de menor cuantía aquellos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, **que para la fecha de la presentación de la demanda equivalían a \$31.249.680.**

De lo anterior, encuentra este despacho judicial, que el proceso que tratamos hoy es un proceso de UNICA INSTANCIA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del C. G. del Proceso y el inciso primero del artículo 25 ibidem, por lo anterior, no es admisible el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida, por el Juzgado de Primera instancia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto **DEVUELVA** el expediente al Juzgado de Origen, dejando las anotaciones en libros radicadores e índices del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbedf798274b236d80d18db231aa8ef1614ea9faf6d87721424b813da9725a4a**

Documento generado en 14/12/2023 10:40:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>